Ensayo sobre el nuevo sistema de Cárceles por el señor don Vicente Rocafuerte

SEGUNDA EDICION

Publicada con venia del Presidente del I. Concejo Municipal

Quito-Ecuador

IMPRENTA MUNICIPAL

1914

Ensayo sobre el nuevo sistema de Cárceles por el señor don Vicente Rocafuerte

La 1ª edición fue publicada en Mexico el año 1830 y reimpreso en Quito a costa del ~~[illegible]~~ I. Concejo Municipal por Juan Campuzano año de 1887

SEGUNDA EDICION

PUBLICADA CON VENIA DEL PRESIDENTE DEL I. CONCEJO MUNICIPAL

Quito-Ecuador

IMPRENTA MUNICIPAL

1914

"DIRECTORES DE CARCELES"

Con este título se ha publicado en "El Día" Nº 257, un sesudo y bien escrito artículo manifestando que la Corte Suprema es la llamada a nombrar los directores de cárceles, por razones que en dicho artículo se manifiestan; y, como tiene mucha relación con el folleto que, a costa del Concejo Municipal se publicó en 1837, titulado "Ensayo sobre Cárceles"; hoy, con autorización del Presidente del Concejo se reproduce la publicación, con el siguiente préambulo:

NO OFICIAL

"ENSAYO SOBRE EL NUEVO SISTEMA DE CÁRCELES"

Entre los importantes, numerosos y variados folletos y revistas que enrique-

cen el Archivo Municipal de Quito, que los arreglo según su género y cronología, he encontrado un folleto *cuasi* desconocido y titulado "Ensayo sobre el nuevo sistema de Cárceles", escrito por el ilustre ecuatoriano don Vicente Rocafuerte, impreso en Méjico el año 1830 y reimpreso en Quito, a costa del Concejo Municipal, en la tipografía de don Juan Campuzano el año 1837.

Dicho ensayo, es digno de que se reimprima, desde que, el enunciado trabajo, es de uno de los más eminentes y beneméritos ecuatorianos y Presidentes que ha tenido la República del Ecuador, y sobre manera útil para los actuales tiempos.

Leído "El nuevo sistema de Cárceles", se verá que, si no es una obra acabada, en su género, según los adelantos de la legislación penal y disciplinaria moderna, por lo menos, en algunos puntos, supera a los sistemas penitenciarios de algunas repúblicas sudamericanas y, especialmente, al de nuestra República, aun cuando en verdad, los vicios e irregularidades de nuestras leyes

y reglamentos dados para las casas de castigo son deficientes; pero, las causas directas emanan de que las perso nas designadas para la inspección y dirección, no son aptas para el objeto. El Poder Judicial, no inspecciona con interés el cumplimiento de los deberes que competen a los empleados que se encargan de la disciplina de las casas penitenciarias, según lo manifestó "El Comercio" Nº 1835, en su editorial "Visita de Cárceles": que bien merece que también se reproduzca, a fin de demostrar que el "Ensayo sobre nuevo sistema de Cárceles", se ha escrito como para la época que alcanzamos.

He aquí el artículo de "El Comercio":

"VISITA DE CARCELES"

Dos veces al año se reunen los funcionarios y empleados del Poder Judicial, presididos por los Ministros de las Cortes Superiores en los distritos en que éstas existen, con el objeto de cumplir con una disposición legal que consiste en la visita de las Cárceles de la República.

Asimismo, la prensa periódica se ocupa en aquellas ocasiones en ponderar la nece-

sidad de tales visitas y la ineficacia de ellas para la administración de justicia, una vez que, si se cumple con la letra de la ley, hasta hoy no se ha llegado a llenar su espíritu, de manera que sólo se trata de un formulismo, fastidioso para las diversas personas obligadas a concurrir a las visitas, sin que se pruebe el resultado práctico con hechos evidentes que tiendan a las mejoras o reformas que debieran introducirse en las Cárceles de la República.

Y no puede ser de otro modo, careciendo como carecemos de una verdadera ley, o por lo menos de un Reglamento de Penitenciaría en el que se establezca de una manera sistemática y científica la división de régimen para las diversas infracciones en que se han clasificado los actos ilícitos penados por la ley.

Los delincuentes que guardan prisión en la Penitenciaría de Quito, apenas se distinguen unos de otros por el mayor o menor número de años que deben vejetar en las celdillas del Panóptico, según hayan sido procesados y condenados por crímenes o por delitos en la acepción ya restringida por la ley penal.

El sistema penitenciario tal como se le entiende en otros países más adelantados que el nuestro es completamente desconocido en las cárceles de la República y apenas se han preocupado las autoridades en dictar un reglamento interno para los empleados de la Penitenciaría, determinando

las obligaciones que deben cumplir, antes que en el verdadero sistema de distinguir en el tratamiento de los condenados por crímenes o por delitos.

El trabajo debe ser obligatorio para todos los delincuentes como el medio de moralizar y regenerar a seres desgraciados que por diversas circunstancias se han visto en la pendiente del crimen para luego ser sepultados en las celdillas de una penitenciaría, en donde purgan con la reclusión el fruto de la perversidad moral, de la irreflección o poca cultura; así como la instrucción no debe ser descuidada en estas casas de corrección a fin de que cumplida la condena, vuelvan los reclusos a la vida social moralizados, instruídos y regenerados, a ser miembros útiles de la sociedad a la que alarmaron con la comisión de crímenes o delitos.

Volviendo, pues, al tema de nuestro artículo, los Ministros de las Cortes Superiores están obligados especialmente a conseguir que en las cárceles se atienda con preferencia a estas dos necesidades, el trabajo y la instrucción, a fin de que los condenados no vejeten en la holganza, ni se acostumbren a la ociosidad, generadora de todos los vicios y causa de todas las desgracias que aquejan a la humanidad.

Si las visitas de cárceles deben tener un fin práctico, este debe reducirse también a que los funcionarios del Poder Judicial comprueben por sí mismos la manera como se ejerce la administración de justicia en ma-

teria penal por los jueces inferiores, especialmente en lo que se refiere a la celeridad del procedimiento en las causas que se ventilan en los Juzgados de Letras y en los sumarios cuya instrucción han prevenido los Comisarios de Policía.

Este es el deber primordial de los funcionarios que presiden las visitas de Cárceles, imponerse personalmente de los defectos que notaren en la tardía sustanciación de los juicios a fin de poner eficaz remedio excitando por los recursos legales a los Jueces inferiores para el inmediato despacho y resolución de las causas que cursan ante ellos, para que la facultad legal de la detensión no degenere en arbitraria ni tenga otro término que la voluntad de los jueces en tramitar los procesos.

Se han dado casos no raros de haber permanecido los presuntos reos en prisión preventiva por un tiempo mayor que aquel al que después fueron condenados, o por un tiempo más o menos largo después de lo que los jueces han pronunciado auto de sobreseimiento o sentencia absolutoria.

Los perjuicios que se causan a los detenidos no son para ponderar ni calcularse, sin que la responsabilidad de ellos pueda imputarse a otra causa que a la demora en la sustanciación y a la incuria de los Jueces de Letras que descuidan de día en día la resolución correspondiente en asuntos en que se juega lo que vale más para el hombre, su honor y dignidad puestos en tela de

juicio desde que ha sido arrastrado ante los jueces y Comisarios de Policía.

Si este es el deber primordial de los funcionarios que acuden a las visitas de cárceles, no es menor el que se refiere a la vida material de las mismas al atender los justos reclamos, las fundadas quejas de los reclusos para que se mejoren las condiciones del régimen penitenciario, así como debieran interesarse los visitantes porque se dé alguna comodidad y decencia a las casas llamadas Cárceles, y que no pasa en la actualidad de ser inmundas prisiones en donde falta aire, luz y vida.

Si las visitas de cárceles no han de tener algún fin práctico, vale más que se supriman como innecesarias y fastidiosas para las personas obligadas por la ley para efectuarlas".

El Sr. Rocafuerte, ha escrito su Ensayo como un sobresaliente fisiólogo, previo examen presencial de las Penitenciarías de New York, Filadelfia, Buriet Edmund, el Condado de Lulpek y Gantes; y, tanto para formar un nuevo y bien meditado Reglamento de corrección, como para estimular a los Poderes públicos respectivos, se reimprime el indicado ensayo.

Alcides ENRIQUEZ,
Archivero Municipal.

ENSAYO

SOBRE

EL NUEVO SISTEMA

DE CARCELES

POR EL CIUDADANO

VICENTE ROCAFUERTE

IMPRESO EN MEJICO
AÑO DE 1830

Y REIMPRESO EN QUITO, A COSTA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
POR JUAN CAMPUZANO AÑO DE 1837

Es copia de la portada original.—*El editor archivero.*

CARCELES

Es tan íntima la conexión de la libertad con la justicia, que no se concibe la existencia de la una sin presuponer la de la otra; la perfecta unión de ambas sirve de base a todo edificio social, construido según las reglas de la moderna civilización. La justicia constituida es el estado: la misión del estado es de hacer respetar la justicia por la fuerza, la que debe emplearse, no sólo en reprimir, sino también en castigar la injusticia; de aquí se deriva la sociedad civil y política, que no es otra cosa más que la justicia puesta en acción por el orden legal que presenta el estado. El gobierno instituido para el bien general de la asociación no abraza al hombre en su totalidad, lo considera solamente bajo las relaciones de lo jus-

to o de lo injusto; como capaz de cometer o de recibir una injusticia, de perjudicar o ser perjudicado por el fraude o por la violencia, en el ejercicio de su actividad voluntaria, el que constituye su libertad, mientras no perjudique ni ofenda a nadie. De aquí resultan todos los deberes y todos los derechos legales.

El único derecho legal es de ser respetado en el pacífico ejercicio de la libertad; el único deber (se entiende en el orden civil) es el de respetar la libertad de los otros. Esto es lo que Mr. Cousin y demás filósofos modernos llaman justicia: su objeto es el mantener y conservar el equilibrio de la recíproca libertad. Interrumpiendo pues este equilibrio, se introduce el desorden, de allí saca su origen la anarquía o el despotismo de la multitud que destierra la libertad; y así podemos concluír que no hay libertad en donde no hay justicia, y que sin justicia no puede existir un buen gobierno.

La memoria de este año del Excmo. Sr. Ministro de Justicia nos presenta

un cuadro tan verídico como lastimoso del estado deplorable en que se hallan las diferentes ramificaciones del poder judicial, poder supremo, que tan inmediato influjo tiene en la prosperidad nacional, poder que debe estar rodeado de la majestad que le corresponde, pues al fiel desempeño de sus augustas funciones debe el ciudadano la seguridad de su persona, el pacífico goce de su propiedad, y el libre ejercicio de su actividad voluntaria.

La decadencia de la justicia anuncia la ruina de la libertad, y prueba la mala organización de un gobierno. El actual Poder Ejecutivo, (*) demasiado ilustrado para dejar de conocer la fuerza de estas verdades, y demasiado patriótico para contentarse con indicar la raíz del mal sin aplicar el inmediato remedio dedica toda su atención a las reformas que exige la administración de justicia, y a fin de que sean radicales, ha resuelto empezar por las que claman imperiosamente las fétidas e inmundas cárceles. El ministerio ha

(*) Se refiere al Gobierno de Méjico. *Nota del editor.*

dispuesto trasladar a una nueva cárcel nacional a los presos que se hallan en la del Palacio. Presentándose esta ocasión favorable para introducir en la capital y en los demás estados de la República el nuevo sistema de Cárceles que tantos beneficios ha producido en los Estados Unidos de Norteamérica, en Inglaterra y Holanda, creo podrá ser de alguna utilidad ofrecer al público la descripción y arreglo de las principales prisiones de aquellos países civilizados. Emprendo con tanta más satisfacción este utilísimo trabajo, cuanto he viajado por esas naciones, y que penetrado de que no hay libertad sin justicia, ni buena administración de justicia sin cárceles bien atendidas y manejadas, he visitado con alguna atención casi todas las que están establecidas en Europa y en los Estados Unidos del Norte. No pretendo decir nada de nuevo, nada que no esté ya escrito, sabido, recomendado y publicado por los filantrópicos Howard, Buxton, Por Suffild, Lyancour. Villarme'e, Bentham, Fry, Guerney, y Cuningham.

Guiado por un sentimiento de humanidad, sólo me propongo contribuir con mi corta experiencia a la mejora de las cárceles. Feliz me estimaré si reproduciendo las ideas de los patriotas ingleses y franceses, logro hacerlas circular entre nosotros; excitar en los pechos de generosos mexicanos el deseo de coadyuvar a tan importante obra, de auxiliar al gobierno con sus luces y caudales en los nobles esfuerzos que está haciendo para dar estabilidad a las instituciones, colocando la augusta libertad en el santuario de la justicia.

Todos los gobiernos cultos han empezado a revisar sus leyes penales y a reformar sus cárceles: se han penetrado de la verdad del hecho, que la suavidad de la pena es el mejor medio de disminuir los delitos; que la ley busca en el castigo la enmienda del reo y no sus padecimientos, porque nunca obra ni debe obrar por espíritu de venganza. La sociedad no debe perder de vista, que el simple acusado tiene todos los derechos de un inocente: no hay razón para castigarle hasta que se lo com-

pruebe el crimen; atormentarle en el intervalo del juicio, es un atentado contra la humanidad, porque si realmente es inocente, si lo absuelve el tribunal, ¿cómo se le resarcen los perjuicios que se le han causado, cómo se le compensan las penas que ha sufrido? Fundados en tan obvios principios de razón y de filosofía los legisladores ingleses y americanos han proclamado la benéfica ley del *Habeas Corpus*.

El condenado en juicio tiene igualmente derechos, porque en el acto de dejarle la sociedad con vida, le concede el derecho de su conservación, la que exige el ejercicio de sus facultades físicas y morales: el mal uso que él ha hecho de esas mismas facultades le ha conducido al lugar de penitencia en que se halla, a la privación de su libertad. La meditación y el arrepentimiento deberán acompañarle el tiempo que permanezca encerrado; el trabajo reformará sus malos hábitos, y su enmienda le preparará a incorporarse de nuevo a la sociedad, cuando haya cumplido el término de su condena. Ese período

de encierro y de angustias es muy propio para domar sus pasiones, doblegar la inflexibilidad de su carácter, y facilitar su conversión. El castigo tiene por principal objeto la enmienda del preso, a quien se le deben proporcionar los medios de conseguirla; ¿y cuáles son estos medios? la conservación de su salud, la salubridad del aire que respira, la limpieza de su habitación, el trabajo productivo, la instrucción religiosa, el silencio, la reflexión, el orden, en todo cuanto haga, lo que regulariza sus acciones, y le predispone a una completa mudanza de costumbres. Estos son los verdaderos principios de moral que dicta la religión cristiana, y sobre los cuales se apoyan el manejo y buena dirección de las cárceles modernas.

Los gobernantes han añadido otro axioma, y es, que la encarcelación de un individuo, siendo un desagravio que exige la sociedad, ésta debe gravarse lo menos posible en los gastos de su mantención. A fin de conciliar la moral con la política se han desterrado de las cárceles modernas las bartolinas, los

fétidos calabozos, las cadenas, y todo instrumento de crueldad que repugna con nuestra civilización. El mal trato, lejos de corregir al delincuente, lo irrita, lo desespera, llenando su alma de rabia, amargura y venganza. En lugar de martirizar a los presos, se les hace ver, que la sociedad castigándolos y compadeciéndose de sus crímenes y miseria, solo busca los medios de asegurarlos para encontrar los de enmienda en un encierro; que los obliga a trabajar para que sepan un oficio, y vivan con desahogo cuando vuelvan a gozar de los beneficios de su perdida libertad. Con este objeto se han establecido en las cárceles, molinos, talleres y otras varias invenciones para tener siempre ocupados a los presos, los que ganan con su trabajo parte de su subsistencia, al paso que mejoran sus costumbres; y así se combinan los principios de la moral, con las sugestiones de la política.

Una cárcel de nuevo estilo no admite como las antiguas, ningún género de tormento ni de mortificación que degrade al preso o le quite la salud; pue-

de considerarse como una casa de reclusión, de seguridad y de penitencia; como una escuela práctica de aseo, de orden y de regularidad; como un asilo en donde el delincuente y el vicioso van a reflexionar sobre las funestas consecuencias de sus pasados extravíos, y dando a la sociedad una satisfacción por los perjuicios que le han inferido, modifican la perversidad de su carácter, y cambian sus malos hábitos de disipación, en los del trabajo, cultivo de inteligencia y ejercicio de buenas acciones. Como la mayor parte de los crímenes son efecto de la ignorancia o del furor de las pasiones que no puede refrenar una razón sin cultivo, la instrucción conduce a remover la primera causa, y la dieta la segunda, templando el ardor de la sangre, y calmando la violencia de los deseos; por esta razón se prohibe con el mayor rigor el uso de los licores de cualquiera clase que sean: se atiende mucho a la construcción de la capilla, al establecimiento de una escuela para enseñar a leer a los que no saben: y también se promueve la cir-

culación de los libros devotos para los que puedan aprovecharse de su lectura. Confucio, uno de los grandes hombres que ha producido el mundo, hizo escribir sobre las paredes de las cárceles de China, sentencias y máximas de moral que pudieran fijar la atención del preso, y consolarlo en su desventura.

Se podría seguir tan buen ejemplo poniendo en los patios, corredores y dormitorios de la nueva cárcel nacional, ciertos textos del antiguo y nuevo testamento, para que los presos los aprendieran de memoria, y así fueran poco a poco aficionándose a la lectura de los santos evangelios. El preso, debiendo considerarse como un miembro enfermo de la sociedad, requiere mayor cuidado y más vigilancia que el que goza de buena salud. Si la instrucción es necesaria a todos, ¿cuánto más lo reclama el encarcelado; cuánta mayor es la urgencia de un médico espiritual; cuán indispensable es el ejercicio de un capellán? Los deberes de este apóstol de consuelo y de caridad son tan importantes como difíciles de poder llenar

perfectamente. No consisten solamente en decir misa, confesar y administrar los sacramentos, es preciso que los exhorte, los predique, los enseñe el camino de la virtud, les haga amar la religión por el consuelo que les procura, y las esperanzas que les ofrece para lo futuro en este y en el otro mundo; es indispensable que sea un verdadero pastor acostumbrado a observar con indulgencia las fragilidades del hombre, a examinar los secretos resortes del corazón para conmoverlo, persuadirlo, ablandarlo y convertirlo. Es muy necesario que viva en la misma cárcel para que pueda observar el carácter y disposición de los presos, y dar su correspondiente informe a los jueces y administradores de la prisión. La práctica del culto, los consuelos de la religión, los sermones proporcionados a la capacidad y situación de los presos, las conferencias morales, son remedios muy eficaces para curar los males del alma; y los domingos deben principalmente destinarse a la aplicación de esta medicina espiritual.

El capellán deberá también inspeccionar la escuela que se establezca para los muchachos y para los grandes que no sepan leer. Coopera al importante fin de la instrucción el *silencio*, que es parte del castigo del preso, y una de las nuevas reglas que con más severidad se observan en los nuevos establecimientos. El facineroso encallecido en el crimen viéndose condenado al silencio, solo, aislado, sin comunicación con nadie, no tiene ocasión de celebrar sus proezas, de jactarse de su maldad, y de ella sacar títulos de gloria, que podría inflamar la imaginación acalorada de la inexperta juventud; el régimen del silencio destierra por sí el juego que hace tantos o mayores estragos que la bebida.

El silencio está acompañado de la clasificación de criminales. Los que acaban de entrar en la carrera del patíbulo, los reclutas del vicio, están separados de los veteranos en el crimen. Los presos por deudas no están mesclados con los asesinos, salteadores de caminos, cuatreros, incendiarios, &, &,

y se les obliga a trabajar para que paguen sus deudas, porque no usurpen el trabajo de otros y vivan de la estafa, engañando y robando indirectamente a los pobres menestrales. Cada clase de criminal tiene su departamento separado.

Como la salud de todos es de suma importancia para impedir un contagio que podría extenderse a toda la ciudad, se debe prestar particular atención a la enfermería colocándole en un paraje donde circule libremente un aire puro, y poniéndola ventiladores, de aquellos de que habla el Dr. Hales que suministran 75 toneladas de aire por minuto. El cloruro de cal de Mr. La Barraque puede emplearse entre nosotros con las mayores ventajas, no sólo para desinfectar las cárceles, sino también para quitar la fetidez de las calles, y aun para prevenir los estragos del vómito prieto en la costa de Veracruz, tal es la opinión del Dr. Chabert, muy conocido en esta capital y la que concuerda con los prodigios que he oido referir en Europa de los efectos de este nuevo descubrimiento.

Para conservar la salubridad, se atiende con prodigioso esmero a la limpieza del edificio y aseo de sus moradores. Toda cárcel dirigida por el nuevo sistema debe tener una pila, un baño y un horno: la pila para que se laven todos los días la cara, manos y pies; el baño para que los nuevos presos se purifiquen al entrar en la escuela de la limpieza, del orden y de la regularidad; el horno para desinfectar la ropa que llevan y destruir por medio de un calor de dos a tres horas los vichos inmundos que nacen en los andrajos, y se nutren con su fetidez. Todos los años se blanquean dos veces las paredes del edificio, y cada semana se lavan dos veces los calabozos, enfermería, dormitorio, &, &. Estas son en globo las reglas generales que constituyen el nuevo sistema de cárceles, todas ellas pueden reducirse a seis y son:

1ª—**La Salud.** La salud exige ventilación, luz, corredores, patios, enfermería, baños, camas, buenos alimentos y aseo de ropa. Un reglamento de lim-

pieza es tanto más útil en esta capital, cuanto una parte de la gente del pueblo vive en el más vergonzoso estado de indecencia, se presenta en público casi desnuda como si estuviera en el paraíso, formando una secta de Adamitas tan degradada como inmunda, que repugna a la vista del viajero imparcial, y cuya miseria contrasta penosamente con las riquezas que brinda por todas partes este opulento y privilegiado suelo.

La ración regular de un preso en Europa es de libra y media de pan, y otra cantidad igual de sopa; una vez a la semana se le suele dar una libra de carne; se les concede una hora para la comida y media hora para el paseo, suspendido que sea el trabajo. Mr. Darcet, un famoso químico de París, acaba de hacer un gran servicio a la humanidad: ha inventado una máquina de vapor para extraer la gelatina de los huesos y formar con ella un buen puchero sin el mal sabor y los inconvenientes que hasta aquí han tenido las sopas económicas; yo vi uno de estos

aparatos en el hospital de la caridad de París, y habiéndome parecido de mucha importancia introducir entre nosotros este utilísimo descubrimiento, mandé construir uno por conducto de Mr. Varaignes, quien me hace esperar que estará aquí dentro de un mes: cuando llegue, tendré la satisfacción de presentarlo a la comisión de cárceles, para que se haga el ensayo.

La sociedad de mendicidad de París tiene una de estas máquinas que hace diez mil sopas diarias, que se distribuyen entre otros tantos mendigos de aquella inmensa capital.

2ª—**Clasificación.** Es indispensable clasificar a los presos según la naturaleza de sus delitos, de su edad, y de los medios que tengan de extender el contagio de sus malas costumbres. Si cada preso pudiera estar separado y dormir solo en una celda, se lograría más prontamente su reforma, por la mayor facilidad que tendría de meditar sobre sus crímenes y arrepentirse de ellos; la soledad impide que se formen com-

binaciones para escaparse, y que se conspire contra los carceleros; la clasificación es tan productiva de bienes, que todas las naciones de Europa la han adoptado con más o menos extensión según las localidades. El Conde de Decazes, Ministro de lo Interior de Francia, estuvo tan penetrado de esta verdad, que en una exposición que hizo a Luis XVIII sobre mejora y reforma de cárceles, las dividió en cinco clases: 1ª—Casas de Policía Municipal por delitos que sólo merecen cinco días de detención: 2ª—Casas de arresto para asegurar al acusado y encerrar a los sentenciados por menos de un año: 3ª—Casas de justicia para aquellos que están para ser juzgados en los tribunales: 4ª—Casas de corrección para jóvenes que no tengan 21 años, y estén condenados a más de uno de encierro; de éstas hay diez y nueve existentes: 5ª—Casas centrales de detención para guardar a las mujeres y a los viejos condenados a presidios; regularmente hay en estos presidios veinte mil presidiarios. Este plan de clasificación es

excelente, solo tiene el defecto de ser muy costoso; las mismas ventajas pueden lograrse teniendo en un solo edificio todas las especies imaginables de presos, con tal que se construya conforme al plan moderno, esto es, de inspección central y completa que es precisamente la tercera regla.

3ª—**Inspección.** La inspección de los presos debe ser la más constante: el buen orden exige un sistema de policía y de vigilancia que se extienda desde el primer oficial hasta el último. Para que el Alcaide o Director General de la cárcel no pierda un instante de vista a los presos, se ha inventado dar al edificio una forma poligonal; cada lado del polígono forma un departamento separado del otro con su respectivo patio, en el centro del mismo polígono se eleva un edificio, desde donde el carcelero o los miembros de su familia pueden constantemente estar viendo los patios, los dormitorios, y seguir los pasos de cualquier preso sospechoso, sin que él conozca la constante vigilancia

que se ejerce sobre su persona. Bajo de este plan de construcción poligonal se están construyendo en Europa y en los Estados Unidos las nuevas cárceles; y es de desear que nosotros lo adoptemos en los estados y en los innumerables establecimientos de esta clase que hay que formar en la vasta extensión de la República.

4ª—**Trabajo.** La introducción del trabajo en las cárceles tiene por objeto principal la enmienda del preso, la reforma de sus malas costumbres, y no los aprovechamientos pecuniarios: el beneficio que resulta al mismo preso y al gobierno de un sistema de industria bien dirigido, debe ser una consideración muy accesoria y de muy poca importancia, comparada al gran resultado moral de su corrección, y de la perfección a la que debe encaminarse la sociedad por la diminución de los vicios y de los crímenes.

Fundados en este principio los ingleses y los americanos, han introducido en sus cárceles un molino *(treading*

mill) que los mismos presos ponen en movimiento con sus pies, sin emplear otra acción que la del peso de sus cuerpos; es una grande rueda horizontal sobre la cual caminan o se pasean veinticinco a treinta encarcelados. Esta fuerza motriz se comunica, ya sea a un molino de moler trigo, de desmotar algodón, de fabricar chocolate o cualquiera otra máquina de utilidad conocida, y de inmediato uso en el paraje en donde se halla. El producto de este trabajo se aplica a la mantención del preso, y si algo le sobra se le reserva la parte que le toca para cuando salga a la calle. Es increíble el efecto de esta sencilla invención. Mr. Eddy, uno de los hombres más benéficos que he conocido, a cuyo filantrópico celo debe la ciudad de New York la perfección de sus cárceles, escuelas, hospicios y hospital de locos, me ha asegurado que hay la tercera parte menos de presos en las cárceles de New York, desde que se han establecido estos molinos. En la mayor parte de las cárceles de los Estados Unidos los aplican a moler

trigo, y se aprovechan de esas ganancias para distribuirlas entre los presos; en donde no hay localidad ni conveniencia para ejecutar las varias operaciones que requiere la conversión del trigo en harina, se contentan con el efecto moral, con hacer pasear a los presos en la rueda para que no reincidan ni vuelvan más a la cárcel. Casi todas las cárceles de Inglaterra tienen este molino; pero en muy pocas he visto que lo destinen a otro efecto que al moral.

Convencido de la utilidad que esta invención produciría entre nosotros para desterrar la holgazanería; mandé construir un modelo en New York, lo presenté al Cabildo en 1824 por conducto de Dn. Juan Ceballos, alcalde de 5º voto, quien recomendó al Ayuntamiento su ejecución como medio muy eficaz para reformar las costumbres públicas; nada pudo hacerse entonces por las tristes circunstancias en que el país se ha visto envuelto: pero ahora que renacen las esperanzas de un porvenir más favorable, que el gobierno deseoso de dar a las instituciones la estabilidad

que debe resultar de la buena administración de justicia, trata de reformar las cárceles, y de introducir en ellas el nuevo sistema; este es el momento de recomendar al patriotismo de los señores que componen la junta; el establecimiento de este molino de pie *(treading mill)* que puede considerarse como la base de la nueva reforma de prisiones. Entre nosotros debe aplicarse no solo a la reforma de las costumbres, sino también a proporcionar a los presos alguna ganancia para estimularlos al trabajo, para vestirlos, y crear en ellos la necesidad del aseo y de la ropa.

En un país tan fecundo como el nuestro, en donde se gana la subsistencia con tanta facilidad, importa crear necesidades y aumentar las comodidades de la vida en lugar de restringirlas y minorarlas, como sucede en naciones menos favorecidas del cielo. El molino de pie podría servir para desmotar algodón, moler maíz, fabricar chocolate, aserrar madera fina para chapear muebles, etc. Si al principio los trabajos de los presos no cubren los gas-

tos de su mantención, no hay que desanimarse; con mejor arreglo y aquellas economías que vaya enseñando la misma experiencia, se llegará al fin a un resultado muy ventajoso. En Filadelfia, el trabajo de los presos paga todos los gastos del establecimiento. En la cárcel de Auch en Francia, cada preso cuesta a la administración 48 centavos (menos de un real), y muchos de ellos dejan a la administración un beneficio de 78 centavos de francos, o más de un real. En los primeros seis meses del año de 1818, la cárcel de Glasgow solo gastó en la mantención de 200 presos, comprendiendo todos los gastos del establecimiento, 44 libras esterlinas, o 220 pesos.

Los seis reales que hay en el departamento del Sena, produjeron en el año de 1819 la suma total de 236.575 francos, o bien 47.315 pesos. El jornal medio que ganan los presos en Francia es de 50 a 30 centavos de francos.

Los oficios a que se dedican los hombres son los de zapatero, sastre, bonetero, cordonero, cardero y sombrerero.

Las mujeres se emplean en obras de costura, de bordados, en hacer medias y limpiar chales. Estas notas las he sacado de las observaciones del Lord Francisco Cuningham sobre los medios de mejorar las prisiones, impresas en Génova en 1820. En Inglaterra tuve el gusto de conocer y tratar a este respetabilísimo párroco, que ha consagrado toda su vida al arduo empeño de perfeccionar las cárceles y los establecimientos de caridad; él tuvo la bondad de enseñarme la cárcel de Norwich en el condado de Norfolk, y de recomendarme del modo más expresivo el establecimiento del *treading mill*, o molino de pie con todos los estados de la América independiente.

5ª—**Instrucción.** Este ramo requiere principalmente un capellán de mérito y de virtud, una capilla construída en forma de abanico; de modo que las varias clases de presos puedan todas asistir a los oficios sin verse ni comunicarse unas con otras. El hombre que comete un asesinato está arrebatado re-

gularmente de un frenético furor, que puede considerarse como un primer grado de locura o de desorden de cerebro: y a fin de calmarlo, creo sería muy conducente tener un buen órgano en la capilla. La música ejerce un poder mágico sobre las pasiones tumultuosas del corazón humano; el famoso abate Linqueti la empleaba con gran éxito en el reino de Nápoles para curar a los locos encerrados en el hospital de Aversa que estaba confiado a su cuidado y sabiduría. Este filósofo cristiano, fue el primero que descubrió el imperio de la armonía en los irregulares movimientos de los sentidos trastornados, y logró resultados admirables y repetidos en varios casos de demencia. La música podría servir en la cárcel de calmante para unos, de recreo para otros y de alegría para todos; que los desventurados se regocijen al oír las alabanzas de su criador, y que sobrecogidos de respeto y de grata veneración, mezclen las lágrimas del arrepentimiento con las esperanzas de un porvenir más lisonjero, consagrado al trabajo, a Dios

y a la virtud. Para excitar estos piadosos sentimientos es muy útil el canto de los himnos, como se acostumbra cantarlos por las tardes de los domingos en las iglesias de Francia. El establecimiento de una escuela es también indispensable: como ya lo hemos visto. Todas estas medidas bien combinadas son suficientes para inspirar temor, para corregir las malas inclinaciones, ilustrar el entendimiento, y dar una buena dirección al corazón.

No puedo dejar este capítulo sin hablar de la Junta de señoras que se ha formado en Inglaterra para mejorar las cárceles y reformar las costumbres de las mujeres. La señora Fry fue la primera que emprendió tan útil como difícil empresa. Habiendo entrado un día en New Gate, que es la principal cárcel de Londres, la conmovió de tal modo el horrendo espectáculo que se presentó a su vista, que concibió el noble proyecto de instruir y consolar a algunas de las desgraciadas presas. Sus parientes y amigos, y aun los magistrados, trataron de disuadirla con razones

especiosas de que sus afanes serían inútiles, atendida la arraigada corrupción de las criminales; mas ella insistió, y acompañándose con otras señoras empezó el ensayo. El buen suceso de este aumentó el número de las bienhechoras, y todas unidas lograron vencer los grandes obstáculos que se presentaban, reformaron, en fin, las costumbres en el departamento de las mujeres, y consiguieron lo que nadie esperaba. Los medios de que se valieron fueron la instrucción religiosa, los ejercicios devotos, las pláticas de las señoras con las presas, para desviarlas del vicio y encaminarlas por el sendero del orden y regularidad. Ellas siguen su gloriosa empresa, y continúan proporcionando a las encarceladas obras de varias clases, las tienen ocupadas en un trabajo constante, pero bien dirigido, que al paso que las entretiene calma la vehemencia de sus pasiones, les procura un corto beneficio pecuniario que suavizando la pena de la clausura, les facilita algún dinero para cuando vuelvan a gozar de la suspirada libertad. Todos

los viernes la señora Fry va a New Gate a leer a las criminales un capítulo de la Biblia o de los santos Evangelios, yo asistí una vez a este piadoso espectáculo. La señora Fry sentada majestuosamente delante de una Biblia en folio, y en el acto de predicar a más de cien infelices de toda edad y variedad de hermosuras, me pareció la virtud personificada. Leyó un capítulo de la Biblia con una unción y un espíritu profético que inspiró devoción a todos los asistentes; la dulce persuasión fluía de sus armoniosos labios, el tierno acento de su voz penetraba los corazones, y parecía grabar en ellos los sagrados preceptos; intérprete de la divinidad, se presentaba como su mensajero enviado del cielo, para esparcir en este triste recinto de la tierra palabras de consuelo a las almas aflijidas, para arrancarlas del crimen y atraerlas al regazo de la religión, única y verdadera fuente de alegría, de virtud y de toda esperanza de presente y de futura felicidad. Confieso que la presencia de esta señora en la cárcel, me hizo acor-

dar del cuadro del admirable Rafael que está en las cámaras del Vaticano de Roma (la soltura de San Pedro) cuando el angel resplandeciente de gloria y de celestial hermosura se apareció en medio de las tinieblas de la cárcel, y rotas las cadenas que ligaban al santo Apóstol, lo libertó de los horrores de esa lúgubre mansión.

Feliz Gran Bretaña que produce séres tan privilegiados, en donde brilla el cristianismo con todo el esplendor de la divina caridad, en donde se encuentra una piedad bien entendida, y en donde la virtud no es un nombre vano.

En Suiza, en Holanda y en Francia, han seguido el plan de la señora Fry, y se han formado Juntas de señoras para alivio de los pobres encarcelados. Ojalá que en nuestro continente, en donde debería ya tremolar el glorioso estandarte del orden y de la virtud, (es decir, de la libertad), nuestro sexo encantador tan amable como hermoso, y a quien solo faltan los perfiles de una perfecta educación para ser angelical, imite tan noble ejemplo, suavice las

penas de los pobres afligidos, y les haga bendecir por actos de beneficencia el triunfo de nuestra independencia. Ojalá se formen entre nosotros como en Inglaterra, Francia, Suiza y Holanda, Juntas de señoras para promover la reforma de las cárceles, la mejora de los hospitales, el adelantamiento de los hospicios, la abolición de la mendicidad, y el fomento del aseo, del orden y de la instrucción religiosa entre las mujeres de la última clase de la sociedad. Con hechos de esta naturaleza, y no con vanas palabras e intrigas de partido, se convence al pueblo de las verdaderas ventajas de un sistema liberal.

6ª—**Disciplina.** El principio verdadero de la disciplina es desterrar todo poder arbitrario. hacer estricta justicia a todos los presos, a los malos como a los menos malos, a los viejos como a los jóvenes; tratarlos siempre con gravedad y firmeza, sin injuriarlos, insultarlos ni darles justo motivo de queja. Los castigos para los inobedientes y revoltosos deben estar de antemano de-

terminados y fijados por el reglamento que aprobare la comisión de cárceles. Los presos deben convencerse que solo se emplea la fuerza y aun el rigor contra ellos, *para ejecutar las reglas establecidas, y no para sujetarlos a la voluntad del carcelero.* Al entrar cada preso en la cárcel, se le deberá instruir en el régimen del establecimiento: él mismo leerá el reglamento, y declarará por escrito que está impuesto de los deberes que tiene que llenar y de los castigos a que se expone en caso de infracción. Si no sabe leer, el carcelero o el que comisione para este objeto, impondrá al recién llegado de todo lo que le importa saber para seguir los estatutos de la cárcel. El alcaide de una cárcel moderna tiene obligaciones de la más alta trascendencia que lo hacen acreedor al respeto y consideración de sus conciudadanos, es un agente inmediato del poder judicial, y un activo cooperador en la importante tarea de reformar las costumbres públicas; él trabaja en disminuir los crímenes, y en promover hábitos de orden y de regu-

laridad. Considerando bajo este punto de vista, el empleo de alcaide pierde el desfavor que lo ha acompañado, y de aquí en adelante podrá ejercerlo un *sujeto decente, de buena educación, de conocimiento de mundo, de costumbres puras, de un carácter grave, firme, resuelto y sostenido.* Como los militares están más acostumbrados a mandar y hacerse obedecer, se podría elegir el empleo de alcaide en el infinito número de oficiales retirados que tiene la república: su dotación debe ser muy liberal y correspondiente al decoro y rango de respeto que debe ocupar y que ocupaba anteriormente en la clase militar.

Se debe quitar los boquetes y prohibir las visitas de cárcel a los curiosos, porque distraen a los presos de su trabajo, y de aquella calma que tanto conviene a los progresos de la reforma. Deberán tener uno o dos salones para recibir una vez a la semana a sus amigos y parientes, en el día y hora que determine la junta de cárceles.

Para estimular a los presos a la enmienda, y acelar su conversión al or-

den, tiene el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos, la facultad de abreviar el término de la condena de un preso, de dispensarle dos, tres o cuatro años, según el crimen, la mejora de conducta y verdadera reforma del arrestado. Las cámaras, siguiendo este ejemplo, podrían conceder al Presidente la misma prerrogativa.

Sería también muy útil que una comisión unida de ambas Cámaras visitara dos veces al año las cárceles, y diera su informe al Legislativo sobre la administración económica, sobre la policía y sobre las observaciones hechas por los señores jueces de letras y los vocales de la Junta de cárceles. Esta medida descubrirá algunos abusos de la legislación, contribuiría a mejorarla, a facilitar la ejecución de los futuros códigos, y conduciría a la discusión de la famosa cuestión del día; a saber, si se ha de abolir o no la pena de muerte. Respetando como debo la opinión de Beccaria y de Lyancour, creo que los nuevos Estados de América no están por ahora en disposición de admitir es-

te principio. Al tiempo, a los progresos de la instrucción, a la difusión de las luces a la reforma de las costumbres, a la estabilidad del orden y consolidación perfecta del sistema que hemos adoptado, debemos dejar la resolución de este dificilísimo problema.

Lo que más conviene es, que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia estén bien dotados, bien atendidos, y sostenidos en el rango de respeto y dignidad que les corresponden, a fin de que se puedan entregar exclusivamente a las funciones de su alto ministerio; que velen incesantemente en la protección de la propiedad, en la seguridad de la libertad individual, bienes inapreciables que no pueden conseguirse sin castigar a los delincuentes, y sin el buen arreglo de las cárceles. Ellos deberán visitarlas frecuentemente, apuntar sus observaciones, y presentar al Ejecutivo una memoria anual sobre las mejoras de que es susceptible tan importante ramo.

El Ministro de Justicia instruiría de todo al Cuerpo Legislativo, quien se

hallaría entonces en el caso de dictar sobre la materia, leyes acertadas, fundadas en hechos y datos positivos, y no improvisadas por un partido o por una facción.

Creo también del caso que convendría que el Excmo. Sr. Ministro de Justicia y el de Relaciones visitasen una vez al año las cárceles, a fin de manifestar que los tres poderes supremos, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se dirigen colectivamente a la prosperidad de la nación, único objeto de su establecimiento y al que aspira y coopera cada uno de ellos en la esfera independiente de sus atribuciones. ¡Cuán importante es que todos juntos trabajen en la reforma de la moral pública, y que todos consideren el buen arreglo de las cárceles como un medio eficaz de facilitar el curso de la justicia, que es la base indestructible de la libertad, y de la conservación del sistema que hemos adoptado!

Para probar la superioridad del sistema moderno sobre el antiguo, basta comparar en ambas épocas los datos

que existen en los registros de cárceles.

Las mejoras introducidas en las cárceles de Filadelfia han contribuído a disminuir los delitos en la proporción de 592 a 243, y los grandes crímenes en la proporción de 129 a 25, (véase las notas del Duque de Lyancour). En New Gate antes de la formación de la Junta de señoras, presidida por Mad. Fry, las reincidencias de las mujeres comparadas a las de los hombres eran de 3 a 5, en el día lo son de 1 a 12. En Londres sobre 100 presos se contaban anteriormente 40 reincidentes, en el día no hay más que 5. En Glasgow reincidían antes las dos terceras partes, y hoy sigue la proporción del 5 por 100. Antiguamente en Filadelfia sucedía lo mismo que en Londres, sobre 100 presos se contaban 40 reincidentes, y en el día 5. Lo mismo sucede en la cárcel de Gantes, en la de Bury y St. Edmund en Inglaterra: de donde resulta que el nuevo sistema salva o retrae del crimen a 35 individuos, sobre 100; que mejora las costumbres en ra-

zón de 40 a 5, es decir, que el nuevo método de cárceles es ocho veces más útil y más ventajoso que el antiguo para la conservación del orden social y progresos de la moral pública. Es pues evidente, que debe adoptarse sin pérdida de tiempo y lo más pronto posible. El Gobierno en cumplimiento de sus deberes no puede detenerse por consideraciones de economía y falta de fondos en la ejecución de tan importantísima empresa. La traslación de los presos del palacio a la cárcel nacional, (recompuesta y modificada según el nuevo sistema), es de absoluta necesidad, aunque no fuera más que para evitar el riesgo de incendio que corren los archivos de la nación, mientras los grandes facinerosos habiten el mismo edificio en donde se reunen sus jueces, sus legisladores y sus jefes supremos. Es de esperar que el ilustrado patriotismo de los señores diputados, penetrado de la importancia de este objeto, encontrará arbitrios para juntar los fondos que se requieren, aunque sea cercenando 50.000 pesos del presupues-

to de 12'273.802 pesos 3 reales 1 grano, que importa el gasto militar del ejército.

Veamos en fin la aplicación de esta teoría de cárceles en la práctica, y recorramos las de New York, Filadelfia, Bury, St. Edmund en Inglaterra, y Gantes en los Países Bajos.

CARCEL DE NEW YORK (*)

Este edificio, situado en la orilla del río Hudson, en un paraje muy saludable, se halla actualmente dentro de la ciudad, a causa del considerable aumento que ésta ha tenido.

Las habitaciones forman un cuadro, en cuyo centro hay un espacioso patio; están cercadas de un grueso muro, y entre este y aquellas se ha establecido un gran jardín, dentro del cual hay otro patio en que están colocados varios talleres. El número de los presos asciende de 650 a 1000, comprendidas

(*) Revista enciclopédica núm. XLVI.

las mujeres. El Subdirector no está armado, tampoco lo están los celadores de los presos ocupados en los talleres, ni a estos, ni a nadie se permite la más mínima palabra injuriosa o gestos amenazantes. A pesar de que los presos trabajan sin interrupción, su exterior parece aseado, no se percibe rastro alguno de aquel estado de abatimiento y de miseria a que estos desgraciados están sujetos en otras partes. En las oficinas de trabajo reina la mayor decencia; no se oyen imprecaciones ni expresiones groseras, ni piden limosna los presos.

La cocina es muy aseada, también el refectorio; todos comen juntos, tienen una mesa muy limpia donde se sientan con el mayor decoro, todos en pie rezan la bendición de la mesa, y después cada uno recibe su ración de sopa de sustancia de guisantes, y un pedazo de tocino. El pan fresco y bien hecho, se compone de trigo y centeno por mitades. Hacen tres comidas al día, y sus vigorosos semblantes indican que sus alimentos son tan sanos como suficien-

tes. Los dormitorios son aseados y tienen bastante luz y ventilación. En cada cuarto hay ocho camas. Se observa la más escrupulosa clasificación, están separados los grandes criminales, de los que han cometido excesos ligeros, los que han errado por primera vez de los que han reincidido, los jóvenes de los viejos, los sanos de los enfermos, los blancos de los negros. Estos regularmente sirven a los primeros: y para no mezclarse con ellos en el refectorio se ponen juntos a la extremidad de la mesa. Las ocupaciones más comunes de los presos son las de zapatero y tejero; en un largo corredor hay 120 telares. También hilan algodón y lana; unos fabrican instrumentos de agricultura; otros trabajan de herreros y evanistas. Hay también un molino de pie *(treading mill)*. Las mujeres hacen la ropa, la componen y lavan. Cada preso recibe anualmente dos vestidos, uno para verano y otro para invierno. Todo lo que les es necesario, se fabrica en la casa misma.

Hay siete inspectores que pueden de

concierto con el alcalde de primer voto de New York, hacer todos los reglamentos que se juzguen necesarios. Cada uno de aquellos tiene obligación de visitar la cárcel por turno, y de exponer detalladamente su estado, sin recibir ninguna remuneración pecuniaria. Los salarios anuales asignados a los diversos empleados son como sigue:

	pesos
Al agente	2.000
Al secretario	750
Al alcaide principal	2.000
Para el salario del médico residente, oficina de inspectores y otros objetos	475
A cada uno de los 16 carceleros	450
Sueldo mensual del capitán de la guardia	48
Id. id. del sargento	25
Id. id. de cada soldado	18

CÁRCEL DE FILADELFIA

¡Cuán difícil es pasar de un sistema a otro! ¡cuántos obstáculos, cuántas

preocupaciones, cuántos intereses se oponen a toda idea de nueva reforma por útil que sea! ¡Quién creería que los patriotas de Filadelfia lucharon más de catorce años contra el torrente de la opinión, y los mismos jueces excepto el ilustre Caleb Lownes, para introducir el nuevo arreglo de cárceles, y para desterrar del suelo de la libertad esas antiguas mazmorras de dolor, almacenes de pestilencia y escuelas de vicios! El Gobierno en fin, cediendo al peso de las razones que presentaron los amantes de la humanidad, les permitió hacer un ensayo por cinco años, y este feliz experimento ha conducido a los grandes resultados que hoy admiramos en todas las cárceles de los Estados Unidos y de los países civilizados de Europa. Los activos empresarios se apresuraron a construir una nueva cárcel, y a clasificar los presos del modo siguiente:

1º Asesinos, salteadores, incendiarios.

2º Sentenciados por crímenes menos graves.

3º Sentenciados por delitos ligeros.
4º Vagabundos.
5º Presos por deudas.

El departamento de las mujeres está separado del de los hombres.

Los que están meramente detenidos y esperando el resultado de su juicio no están obligados a ninguna clase de trabajo, se les proporciona si lo piden: no sucede así con los sentenciados, los que están compelidos a viva fuerza a trabajar regularmente un cierto número de horas.

Hay en la cárcel una manufactura de clavos, y se fabrican cinco quintales por día; también hay herrerías, carpinterías, tiendas surtidas de herramientas, utensilios y trabajos para ebanistas, torneros, zapateros, sastres, tejedores de lana y de lino, y fabricantes de alfombras.

En los patios asierran los mármoles, los pulen y cortan piedras.

En el mismo recinto de la cárcel han puesto un molino de pie (*treading mill*, que comunica su acción a un molino

de trigo, y a otro que sirve para preparar el yeso de París.

Cada preso gana un jornal en razón de su fuerza y habilidad, los viejos y los más inútiles tienen 21 a 22 sueldos de libra esterlina (más de tres reales y medio), y muchos de ellos consiguen un peso diario; ellos mismos venden el producto de su industria a varios mercaderes de la ciudad, y el trato se hace en presencia del alcaide; a medida que van concluyendo la obra, la van entregando, y recibiendo el salario. Cada preso lleva un librito de su cuenta corriente con la cárcel, y se le carga al débito:

1º La suma que ha robado, que ha estafado o que debe.

2º Los gastos del proceso.

3º La multa pecuniaria a que ha sido condenado.

4º El costo de sus alimentos y vestidos, y se le abona en el crédito el producto total de su trabajo.

Cada tres meses se le hace el balance de su cuenta. Si al cumplir el término

de la condena el preso debe algo, permanece encerrado hasta que pague el saldo; si al contrario, alcanza algún dinero, se le entrega lo que le corresponde.

Estas cuentas particulares de cada preso se trasladan al libro mayor de la cárcel, las que se ajustan igualmente cada trimestre; se deposita en la caja del tesorero del Condado: el alcaide no tiene ninguna intervención en esta operación, sólo es el agente entre el obrero y el contratista para quien trabaja.

El alguacil que lleva un preso a la cárcel, entrega a los inspectores un informe sucinto del crimen que ha cometido, de las circunstancias agravantes o atenuantes que lo han acompañado. Los jueces en el curso de la causa averiguan cual ha sido la conducta anterior del individuo, y sobre este conocimiento, extienden el informe que remiten a la cárcel, para que se tenga una idea exacta de su carácter, y se le trate con mayor o menor severidad. Al entrar en la prisión, se le instruye

en los nuevos deberes que tiene que llenar, se le exhorta a que se conduzca bien, a que se resigne a su suerte, que si la lleva con paciencia y se hace acreedor por su enmienda a la benevolencia de los inspectores, tiene esperanzas de que lo recomendarán al Poder Ejecutivo, para que abrevie el plazo de la sentencia; esta esperanza de poder acortar el término del sufrimiento, es un poderoso estímulo para conseguir la reforma que se desea, y es el principal objeto de la cárcel.

Después de la plática moral, el cirujano lo registra para saber el estado de su salud, lo meten en un baño, le quitan sus vestidos y le ponen otros; declara el oficio que tiene o lo que sabe hacer, y si no tiene ninguno ni sabe hacer nada, le compelen a que aprenda alguno, y él elige el que más le acomoda.

En cada oficina hay un maestro para enseñar a los que no saben, y también para atender a la mejora y perfección de los productos: en las horas de trabajo reina el más profundo silencio, está

prohibido el reirse, el cantar o hacer gestos, sólo es permitido desplegar los labios para preguntar en voz baja cualquiera dificultad que se presente y sea relativo al mismo trabajo.

Las infracciones de esta clase y de las demás reglas, se castigan con diminución de comidas, ayunos y retiro solitario. Para este efecto, hay celdas de ocho pies de largo sobre seis de ancho y nueve de elevación: dos rejas de hierro a corta distancia una de otra, forma una doble puerta; a más de esta luz, que entra por las aberturas de las rejas, tienen una ventana; y así no les falta ni luz ni ventilación: en invierno las celdas están calentadas por tubos de calórico que circulan por los pisos de la cárcel; cada celda tiene su cama con un buen colchón, sábanas y cobijas; y un excusado a la inglesa muy aseado y lavado por una corriente de agua que suelta el preso a su voluntad. Estas celdas, como todas las paredes de la casa, las blanquean dos veces al año; en fin, son perfectas las precauciones que se han tomado para conservar la

salud del encarcelado, y para hacerle experimentar el mortal fastidio de la absoluta soledad. Separado de sus compañeros, sin comunicación con nadie, entregado a sus tristes reflexiones que atormentan su alma, y que despertando el grito de la conciencia, le impiden entregarse a un continuado sueño, único consuelo que podría hallar en su amarga situación; el preso no encuentra más alivio que el volver sus ojos al cielo, de dirigirse a su Criador, de ponerse en comunicación con Él, y de esperar todo de su divina omnipotencia; la ferocidad de su corazón insensiblemente se va disminuyendo: al fin se ablanda y se abre al arrepentimiento; tal es el efecto general que produce el retiro solitario en los que conservan aún alguna sensibilidad y algún instinto de religión. Para aquellos hombres duros, crueles, encallecidos en el crimen e incapaces de todo sentimiento religioso, o de simpatía por la virtud, el retiro solitario es mil veces peor que la privación de la vida; furiosos de haber perdido la libertad y de verse en-

terrados vivos, imploran en vano a la muerte, quien desoye sus clamores y agrava sus tormentos en este verdadero sepulcro con el peso de la displicencia y de la desesperación. Para disminuir estos casos raros y evitar semejantes desgracias, se atiende mucho a la reforma moral y religiosa de los presos, se les suministran libros devotos, y se les hace rezar con la mayor regularidad·

Al rayar el día se levantan, barren su cuarto, o la parte que les toca, hacen su cama, se lavan, rezan, y entran después al trabajo. A ciertas horas determinadas descansan, almuerzan, comen y cenan; regularmente se les concede para todo esto hora y media al día. El almuerzo se compone de tres cuartas partes de una libra de pan fresco y bueno, de un poco de miel y de agua. Para comer tienen media libra de pan, media libra de carne de vaca, una taza de sopa y papas. La cena se reduce a un pudding de harina de maíz y de miel, no se les permite beber ningún licor ni bebida fermentada, hasta

la cerveza muy ligera está prohibida. Al toque de las oraciones los trabajos cesan, los presos se colocan en una hilera delante de sus camas, el carcelero los cuenta y los pasa revista; se les permite media hora de paseo y recreo, después se retiran sin hablar ni hacer el menor ruido.

Los dormitorios están en el primer piso, cada uno tiene diez a doce camas con sus correspondientes sábanas y cobertores; se acuestan sin luz, y duermen siempre encerrados bajo de llave. En el invierno se les calientan los cuartos.

Cuatro celadores montan la guardia por la noche; al menor ruido que oyen en algún dormitorio, van a despertar al carcelero, quien acude a restablecer el silencio, y en virtud de sus facultades castiga al perturbador del orden, como lo previene el reglamento.

En verano los hacen bañar dos veces al mes, los hacen afeitar dos veces a la semana, y ellos pagan al barbero; también los obligan a mudar ropa limpia dos veces a la semana.

Está prohibido a los llaveros y asistentes de carceleros el cargar bastón, palo o arma alguna; tampoco hay en la cárcel grillos, azotes ni cadenas: porque el retiro solitario se considera un castigo aun más rigoroso que las penas corporales.

A la primera infracción del reglamento se reconviene al infractor: si reincide segunda vez, no se le permite comer con sus compañeros; si no se corrige y vuelve a faltar por tercera vez, entonces se le condena al tremendo retiro solitario, en donde permanece más o menos tiempo, según la gravedad de la culpa.

En ninguna parte del globo hay más tolerancia religiosa que en los Estados Unidos, y así cada preso es libre de seguir la secta que quiera; pero como todos son cristianos, todos creen en la Biblia que es su manual de moral; por esta razón, un clérigo de cualquiera iglesia que sea, Anglicana, Luterana, Calvinista, Católica, Anabatista, va todos los domingos a la cárcel y predica un sermón por la mañana y otro por la

tarde; todos los presos están compelidos a asistir a la capilla, y según sus clases están separados unos de otros. Sólo están exceptuados de esta asistencia, los sentenciados a retiro solitario; para ellos no hay consuelo, se les puede aplicar el famoso verso del Dante: *Lasciate ogni speranza o voy che intrate.*

Las mujeres están separadas de los hombres, sujetas poco más o menos a las mismas reglas; pero no ejecutadas con tanta severidad.

Doce inspectores elegidos entre los más ricos y más distinguidos ciudadanos de Filadelfia, forman la administración suprema de la cárcel; se renuevan por mitad todos los seis meses; y esta frecuente elección tiene objeto aligerar el tiempo de un servicio tan penoso, y que exige tan constante vigilancia: pueden ser reelegidos los que gusten continuar en el empleo. Cada semana hay juntas de inspectores, dos de entre ellos están encargados por turno de visitar las cárceles, y es raro el día que no las vean, y que no sepan todo lo que pasa en ellas.

Los jueces, el corregidor, el gobernador, y aun los miembros del gran jurado las visitan cada trimestre, y así es muy difícil que bajo de semejante sistema de inspección, se puedan introducir y perpetuar los abusos.

Los inspectores tienen el privilegio de pedir al gobernador la gracia de abreviar a un reo el término de su condena; pero son muy reservados en este punto; solo se prestan a semejante petición cuando es ejemplar la conducta del preso, que ha adquirido algún dinero para poder vivir de su trabajo, y que ha dado muchas y repetidas pruebas de su perfecta enmienda. El gobernador siempre accede a la solicitud de los inspectores; el mismo asesino puede obtener este favor; pero, su memorial debe llevar el particular requisito de estar firmado por los parientes y amigos del que fue víctima de su crimen.

Uno de los efectos más notables de este sistema es la diminución de enfermedades entre los presos: antes de establecerlo; importaba la cuenta del mé-

5

dico 320 pesos por trimestre; y en el día se ha reducido a 40 pesos en el mismo período de tiempo. Igualmente han disminuido los crímenes y también su atrocidad, como lo manifiesta el cuadro siguiente:

CRIMENES	ANTIGUO SISTEMA Desde enero de 1787, hasta junio de 1791	NUEVO SISTEMA Desde junio de 1791, a mayo de 1795
Asesinatos	9	0
Homicidio	0	5
Salteadores de camino	37	3
Robos con fractura	77	16
Robos	374	163
Falsarios de firmas	5	10
Falsa moneda	6	4
Delito correccional, 1º grado	4	3
Id. 2º grado	13	1
Ocultación de robos, 1º grado	6	5
Id. 2º grado	6	5
Cuatreros	10	27
Estafa	3	3
Bigamia	1	0
Conatos de asesinatos	6	0
Retiro concedido a los condenados	5	0
Prostitutas	10	2
	247	247

Mr. Turnbull da el siguiente resumen de los crímenes mayores:

CRIMENES	ANTIGUO SISTEMA En la ciudad y en el Condado que es parte del estado de Pensilvania	NUEVO SISTEMA En todo el estado de Pensilvania
Robos con fractura	77	16
Salteadores de gran camino	39	5
Asesinato	9	0
Incendio	3	1
Rapto	0	1
Bigamia	1	1
	129	24

CARCEL DE BURY ST. EDMUND

EN EL CONDADO DE SULFOCK

Por recomendación del filantrópico Mr. Buxton, a quien he merecido en Londres muchos favores y distinciones, fui a ver la cárcel de Bury que está construida en el nuevo plano poligo-

nal y dirigida por el nuevo sistema, y según la opinión de Mr. Cuningham, es la mejor administrada en la Inglaterra. El alcaide me recibió con aquella fina atención y benevolencia que rara vez se encuentra en semejantes lugares: me dijo que por veinte años había ejercido el oficio de alcaide. La experiencia le había enseñado que tres condiciones eran esenciales a la moral, a la salud, a la conservación y seguridad de los presos; y estas son: la clasificación, la ocupación y la limpieza.

El sistema de clasificación que es de tanta importancia, está muy bien establecido en esta cárcel, hay edificios y patios separados para los prisioneros pertenecientes a las clases que siguen:

Números 1 y 2. Presos por deudas.

3 Testigos del rey (llámanse así los que, cómplices de un crimen delatan a los jefes, y están encerrados en la cárcel hasta que se verifique el juicio, y puedan ellos servir de testigos).

4 Los sentenciados correccionalmente, o por ligeros delitos.

5 Los grandes criminales y sentenciados a presidio.
6 Los acusados de grandes delitos que esperan su sentencia.
7 Los arrestados por extravíos ligeros.

MUJERES

8 Las presas por deuda.
9 Las acusadas de algún delito.
10 Las sentenciadas correccionalmente.
11 Las sentenciadas por crímenes.

Todos estos diferentes departamentos separados unos de otros forman un polígono; en el centro se eleva otro edificio que comprende la habitación del alcaide, de su familia y de algunas oficinas. Ese conjunto poligonal de varias fábricas que guardan todas una simetría, está circundado de una gruesa pared exterior. La cárcel es pequeña; sólo puede contener 84 presos y no tiene más que 84 celdas: cuando excede el número de los encarcelados, se ponen tres en cada cuarto, habiendo ob-

servado el alcaide los grandes inconvenientes que resultan de dejar a dos solos pasar toda la noche bajo del mismo techo.

Cuando el preso entra en la cárcel le cortan el pelo, y le hacen tomar un baño tibio; ponen sus vestidos en el horno para purificarlos, y le dan otros. Está precisado a lavarse todas las mañanas, no recibe su ración sino después de haber pasado la revista de aseo, el sábado es día de barba, y el domingo de ropa limpia. Barren todas las mañanas las celdas, talleres, dormitorios, etc.

El acusado de un delito que espera su sentencia, tiene libertad de trabajar o no, como quiera y más le acomode.

El producto del trabajo de los sentenciados se divide del modo siguiente: Un quinto es para el alcaide, dos quintos para el Condado que sufraga los gastos de cárceles, y los dos otros quintos para el preso, uno se le entrega en el acto mismo, y otro se le reserva para cuando salga a la calle. Con el dinero que adquiere compra lo que le pa-

rece; el portero de la cárcel dos veces a la semana lleva a los presos lo que le piden, hace una lista de encargos y la presenta al alcaide, quien borra los artículos que no le parecen convenir; él cuida de que no haya fraude en la introducción de licores; igualmente examina si la compra es buena, y se interesa en que no se defraude en lo más mínimo a los presos.

Su trabajo consiste en hacer vestidos, zapatos, en tejer sombreros de paja y otras varias cosas.

El molino de pie (*treading mill*) está igualmente establecido, no hay cárcel moderna en donde no se vea, es casi condición precisa del nuevo sistema.

Sólo ponen grillos a los presos por los delitos que cometen dentro de la misma cárcel. Las camas son unos catres de hierro con un jergón lleno de paja; en lugar de sábanas tienen dos mantas ligeras de lana, y un espeso cobertón de lana también.

La comida de los reos de crimen presunto, consiste en libra y media de pan cada día, y una libra de queso por se-

mana. Los sentenciados que trabajan en el molino de pie (*treading mill*), a más de la libra de queso semanal, reciben otra libra de carne cada ocho días, porque siendo muy penoso ese trabajo, necesitan de más alimento para recuperar las fuerzas perdidas.

Todos manifiestan un gran deseo de aprender a leer y escribir, los que saben enseñan a los que no saben, y se les recompensa con una corta remuneración en dinero; mucho se promueve este ramo de instrucción.

La capilla está en forma de abanico: en el centro está colocado el altar, de modo que todos los presos, aunque separados unos de otros, pueden ver al capellán, oirle predicar y atender al oficio divino.

El alcaide de esta cárcel, es de opinión que los reglamentos no deben ser muy severos; pero que deben estar rigurosamente ejecutados: también observa, que es muy justo no compeler al trabajo ni mortificar en la más leve cosa al que espera la sentencia y no está aun condenado; piensa igualmente que

en el trabajo de los presos no se debe buscar el beneficio pecuniario, sino el efecto moral de la enmienda, y la reforma de las costumbres en el pueblo; recomienda mucho para este fin el molino de pie o (*treading mill*); que no produce nada en este establecimiento, y que sólo sirve de tener a los presos en continuo ejercicio.

CARCEL DE GANTES

Esta prisión situada a la puerta de la ciudad está construída también en forma poligonal, es un octágono, y de los cuales sólo hay concluídos cinco lados: la ventaja de estas fábricas de cárceles consite, en que después de haber construído la pared exterior, y haber trazado interiormente el polígono, se fabrican los lados que más se necesitan; y a medida que vaya aumentando la población con el tiempo, se van concluyendo los lados restantes en los que se pueden emplear los mismos presos, ahorrando de este modo muchos fondos.

En esta cárcel, los hombres están separados de las mujeres, los enfermos de

los sanos, los sentenciados por el tribunal de los que esperan su sentencia; los grandes criminales de los que han cometido ligeros delitos. Los presos tienen un amplio espacio para pasearse y hacer ejercicio.

Los sentenciados tienen cada uno su celda, una cama de hierro con un colchón, una sábana doble, dos mantas y una almohada: el aire y la luz circulan por todas partes del edificio, que se distingue por un prolijo aseo.

Los presos de una misma clase se reunen en salones que tienen 170 pies de largo y 26 de ancho; se ocupan en preparar zarazas, hacer sacos, y dar lustre a telas adamascadas. También hay herreros, carpinteros y aserradores.

Reina en esta cárcel el mayor orden y regularidad: el silencio parece ser el alma de la disciplina; está observado tan estrictamente, que los presos no responden a las preguntas que les suelen hacer los que van a visitar el establecimiento.

Un empresario se hace cargo de mantener a los presos, y de suministrarles

herramientas, utensilios y las primeras materias para su trabajo. El gobierno le paga 7 sueldos de Francia (un poco más de medio real de nuestra moneda) por cabeza, y él pasa a cada preso para su mantención 26 onzas de pan de munición y dos cuartillos de sopa. En cuanto al trabajo, él recibe la tarea de cada encarcelado a un precio estipulado; ajusta sus cuentas cada semana, y entrega a los jornaleros todo el dinero que han ganado.

En cada patio hay como en nuestros cuarteles, una cantina que abren tres veces al día a horas determinadas, y bajo la inspección inmediata del alcaide; los presos se colocan en una hilera, y de dos en dos se acercan por turno a la tienda, en donde están las mercancías sobre el mostrador con su precio puesto por escrito; los dos primeros sin hablar una palabra cogen lo que necesitan y dejan en su lugar el dinero. Como todo esto pasa en presencia del alcaide es muy difícil introducir licores: los mercaderes que obtienen licencia para vender en la cárcel, prestan juramento

de no suministrar a los presos licores, aguardiente ni mercancías prohibidas; a más del juramento, se les exige una fianza.

Un sacerdote dice misa todos los domingos, y en semana visita a los enfermos y auxilia a los condenados a muerte si los hay, lo que sucede muy rara vez.

La enfermería tiene un gran jardín para los convalecientes, hay también departamento para las enfermedades contagiosas. La sala principal tiene 70 pies de largo y 30 de ancho, está muy bien ventilada por las ventanas y por ventiladeros colocados en el techo. Aunque esta cárcel contiene regularmente 1300 presos, el número de enfermos no pasa de veinticinco.

Las penas corporales están desterradas de esta cárcel; para conservar el orden basta la privación del trabajo, y el castigo del retiro solitario. Sobre cien presos que salen no vuelven cinco por reincidencia.

Los acusados de algún delito no trabajan si no quieren; pero desde el momento que están condenados a la reclusión por el tribunal, se les compele a

trabajar, entran en la manufactura, se ocupan en el oficio que saben, y si no saben ninguno, se les enseña el que quieren, y empiezan su aprendizaje. Los presos sentenciados tienen dos horas de recreo, y el resto del día está empleado en un trabajo constante al que se entregan voluntariamente, por la esperanza de la ganancia que les resulta. El interés es el gran resorte del corazón humano en todas las circunstancias de la vida; dentro y fuera de la cárcel es el gran motor del crimen o de la virtud, según el giro malo o bueno que toma, o el objeto a que dirige.

Concluiré haciendo observar que la comparación imparcial de las dos cárceles más acreditadas de Europa, con las dos mejores de los Estados Unidos, nos conduce a la consoladora reflexión de que la verdadera libertad es inseparable de la justicia, y la fiel compañera de la caridad; que en Norteamérica, en esa tierra clásica de instituciones en la que se ofrece a la virtud perseguida el más seguro asilo, es también en donde hallan más compasión los criminales, y

en donde el sublime cristianismo mejor ostenta su glorioso triunfo en la diversidad de hospitales, hospicios, cárceles y casas de beneficencia.

Si este corto Ensayo conduce a despertar entre los verdaderos patriotas el espíritu de caridad, y a dirigirlo a la mejora de las cárceles; si penetrados de su importancia se empeñan en coadyuvar a las benéficas miras del gobierno, introduciendo en la cárcel del distrito federal el nuevo sistema, para que de la capital se extienda a los estados; si la justicia descarga la segur de la libertad sobre el crimen, si reprime los vicios y convierte los inmundos calabozos en escuelas populares de industria, de orden y de religión, habré llenado el objeto de mi filantrópica solicitud. Si nada se consigue, me quedará a lo menos la dulce satisfacción de haber ofrecido sobre las aras de la patria, el escaso fruto de mi experiencia, habré cumplido con los votos de mi corazón, dirigidos a la reforma de la moral pública, a la prosperidad del pueblo, a la integridad y gloria de la república.

APENDICE

Según los documentos impresos existentes en el Archivo del Concejo Municipal, esta Corporación ha cooperado ya con su peculio, ya con su imprenta a la publicación de los trabajos que se relacionan con la Historia, las ciencias, la literatura y las artes, principiando por el "Nuevo sistema de Cárceles" escrito por Dn. Vicente Rocafuerte.

La Historia de la fundación de la ciudad de Quito, por el Dr. Pablo Herrera desde 1534 hasta 1715.

El "Tratado teórico y práctico de Canto y Música", por Dn. Agustín Guerrero Toro.

"La Memoria Histórica" del sabio Mutis y la expedición botánica de Bogotá, efectuada por dicho señor, escrita por el Sr. Dr. Federico González Suárez, actual Arzobispo de Quito.

Los documentos relativos "Sobre Medida de Aguas" por el agrimensor Dn. Fidel Sosa.

Las observaciones hechas por los Sres. Alejandrino Velasco y Lino Mª Flor a las teorías del Sr. Sosa, sobre medida de aguas.

Los "Escritos de Espejo" en dos volúmenes, de 600 páginas cada uno, mil ejemplares. Edición de lujo, con una brillante biografía del Dr. Espejo, por el Ilmo. Sr. Dr. González Suárez.

"El Anotador de Hipotecas", por el Sr. Sergio Arias.

Las "Notas del lenguaje forence", 2ª edición (222 págs.), por el Dr. Alejandro Cárdenas.

"Algunas ideas acerca de la educación", por el Sr. Alejandro Andrade Coello.

La "Vacuna Antitífica Polivalente", por el Sr. Dr. Francisco Cousin.

El "Reglamento para las Exposiciones anuales de la Sociedad Agrícola Nacional", fundada en Quito.

La relación histórica y muestra cromográfica del escudo y títulos de muy noble y leál ciudad de San Francisco de Quito, por el Sr. Pedro P. Traversari.

El "Proyecto de Instalación Hidro-Eléctrica Municipal de Quito", por M. Richard Muller, Ingeniero Consultor.

Los Documentos relativos a la propiedad de las aguas del "Pichincha"—"Las llagas"—"Turuco" y "Atacatzo", por Dn. Juan Baca M.